



REGLAMENTO BENEFICIO

“Gratis envío de Purdy Taller Móvil con Purdy Card”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla el beneficio “Gratis envío de Purdy Taller Móvil con Purdy Card” y durante su vigencia, la empresa Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante CAFSA o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicho beneficio se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes ARTÍCULOS:

Por el solo hecho de participar en este beneficio, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR. La participación y obtención del beneficio al que se refiere este reglamento estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador del Beneficio y del Reglamento.

El beneficio denominado “Gratis envío de Purdy Taller Móvil con Purdy Card” es organizado por Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante conocido como el “ORGANIZADOR”. Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige el beneficio denominado “Gratis envío de Purdy Taller Móvil con Purdy Card”. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.cafsa.fi.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción del Beneficio.

El Beneficio que se regula mediante este Reglamento consiste en: que toda persona física, tarjetahabiente del producto Purdy Card, que reciba la vista del Purdy Taller Móvil, y realice la cancelación o pago tanto del servicio de envío así como de cualquier otra revisión, reparación y/o mantenimiento por medio de su Purdy Card, obtendrá la devolución del monto relacionado exclusivamente al costo del envío.

Artículo 3. Plazos del Beneficio.

Este beneficio se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. Plazo: el beneficio es válida por tiempo limitado. El plazo inicia el día 23 de octubre del 2018 y se mantendrá vigente hasta que CAFSA o Grupo Purdy lo revoquen.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en este beneficio aquellas personas físicas, tarjetahabientes del producto Purdy Card, que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio del beneficio y hasta el día de su finalización según el plazo establecido en el beneficio, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Para poder participar, los interesados deberán hacerlo única y exclusivamente al realizar su compra o transacción por medio de cualquier Purdy Taller Móvil de Grupo Purdy a nivel nacional, por medio de su tarjeta de crédito Purdy Card.

Artículo 5. Del descuento y su aplicación.

El descuento detallado para el beneficio denominado "Gratis envío de Purdy Taller Móvil con Purdy Card" organizado por Financiera CAFSA S.A., consta de: la devolución del monto relacionado exclusivamente al envío del Purdy Taller Móvil, aplicable al saldo vigente de su tarjeta de crédito Purdy Card. El participante podrá hacer efectivo su descuento según lo estipulado en el artículo 3 Plazos del beneficio. En caso de no existir ningún incumplimiento de las condiciones detalladas en este Reglamento, en el próximo estado de cuenta de su tarjeta de crédito Purdy Card, el participante podrá ver reflejado la aplicación de su descuento en la respectiva moneda (colones o dólares) por medio de una nota de crédito.

Artículo 6. De la publicación del Reglamento.

El presente reglamento será publicado en la página web del ORGANIZADOR: www.cafsa.fi.cr.

Artículo 7. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes del beneficio serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en este beneficio, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el beneficio, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en el beneficio. EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio a solicitud del participante con las

características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en el beneficio, para hacer efectivo el beneficio u descuento, o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de este beneficio o durante el disfrute del beneficio. Así mismo expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por divergencias, daños o perjuicios sufridos por el participante en relación al servicio y/o producto ofrecido directamente por la empresa Grupo Purdy.

Artículo 8. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en este beneficio que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee realizar durante el beneficio o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 9. Relación entre las partes.

Ninguna disposición del presente beneficio se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de este beneficio. Ningún participante del beneficio, por el hecho de serlo, adquiere la condición de cliente, empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores del beneficio, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 10. Suspensión del beneficio.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender el beneficio temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del beneficio y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio al beneficio o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 11. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 12. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata el presente beneficio, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectarse defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando el beneficio a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para el beneficio implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en el presente beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo del beneficio el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes. 10.- La tarjeta de crédito Purdy Card debe encontrarse en estado activo, no puede encontrarse en proceso de entrega, bloqueada o con algún pago pendiente. 11.- Aplica el beneficio por cuenta (cliente), o sea, un sólo descuento ya sea por tarjeta titular y/o adicional. No por cada tarjeta por separado, sean estas Titulares o Adicionales. 12.- Aplica para una sola y única compra durante el periodo comprendido entre cada fecha de corte de la tarjeta, o sea, no aplica para más de una compra realizada entre dichas fechas, según la fecha de corte que aplique para cada cuenta. 13.- La compra debe encontrarse debidamente confirmada en los sistemas autorizados del ORGANIZADOR, no puede encontrarse en estado de flotante (pendiente de confirmar). 14.- Este beneficio no aplica en conjunto con otras promociones, entre ellas "Bono de Bienvenida Nuevos Tarjetahabientes Purdy Card" y "10% de descuento en Grupo Purdy con Purdy Card".

Artículo 13. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2547-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Artículo 14. Fecha de publicación: 16 de diciembre del 2023. Este Reglamento, sustituye cualquier otra reglamentación, términos y condiciones publicado con anterioridad a esta fecha.